

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN AVENIDA
RECOLETA N° 3501.

RESOLUCION N° 3083 /

RECOLETA,

01 JUL. 2015

VISTOS:

- 1.-La resolución N° 2986 de fecha 23 de junio del año 2015 (folio N° 00000007), que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en avenida Recoleta N° 3501.
- 2.-La resolución N° 3046 de fecha 26 de junio del año 2015 (folio N° 00000010), autoriza la instalación y funcionamiento provisorio del local comercial ubicado en avenida Recoleta N° 3501 local 4 por un periodo de hasta un año, para desarrollar la actividad comercial con giro de almacén con expendio de bebidas, confites, helados envasados de fábricas autorizadas y tabaquería.
- 3.-La carta de fecha 30 de junio del año 2015 (folio N° 00000012), del Sr. Álvaro Trujillo Buré, solicita alza a la clausura dispuesta mediante resolución N° 2986/2015 por obtención de patente provisorio N° 9-752399.
- 4.-El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

RESUELVO:

- 1.-**DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la resolución N° 2986 de fecha 23 de junio del año 2015, de la propiedad ubicada en **avenida Recoleta N° 3501**, por regularización de patente comercial N° 9-752399 según resolución 3046/2015 por un periodo de hasta un año.
 - 2.-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
 - 3.-Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO**, DIRECTOR DAC (S); **HORACIO NOVOA MEDINA**, SECRETARIO MUNICIPAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)